

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2018-MDLA/CM.

La Arena, 24 de Mayo de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo de 2018, la Ordenanza N° 096-00-CMPP de fecha 24 de Mayo de 2012, Oficio S/N Exp. N° 012 de fecha 04 de enero de 2018, Informe N° 0080-2018/SGR-MDLA de fecha 02 de Marzo de 2018, respecto a suscripción de Convenio para aplicación de TUPA de la Municipalidad del Centro Poblado Vichayal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9°, inciso 26) de la misma Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, mediante Ordenanza N° 096-00-CMPP, del 24 de mayo del 2012, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Vichayal, del Distrito de La Arena, cuya delimitación territorial está contenida en el Plano de Levantamiento Perimétrico LP-01 alcanzado por la Municipalidad Distrital de La Arena, con un área de 352, 59 Ha, un perímetro de 10.31 Km. Con los siguientes límites:

1. Por el Norte colinda con Monte Castillo y Mocara
2. Por el Este colinda con Alto de Los Mechatos, Jesús María y Casaraná
3. Por el Oeste, colinda con Cumbibira
4. Por el Sur, colinda con Rio Viejo Norte y Pampa Chica.

Que, según documento de la referencia b) el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Vichayal manifiesta, que debido a la grave situación presupuestal que está dando en la actualidad y a los bajos recursos que se recibe por parte de la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373031



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2018-MDLA/CM.

La Arena, 24 de Mayo de 2018.

La Arena, se vio con la imperiosa necesidad de implementar medidas alternativas de solución, con la finalidad de captar recursos que nos permitan cubrir gastos operativos de la institución.

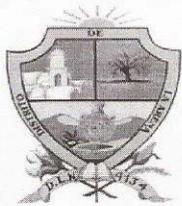
En efecto una de las medidas fue la puesta en marcha del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que dará solución a los diversos procedimientos que soliciten los ciudadanos para el ejercicio diario de sus derechos que por ley les corresponden. Asimismo, recaudar recursos directos para la operatividad institucional.

Uno de los problemas que se tiene es la falta de recursos para la implementación de las áreas correspondientes para la atención de dichos procedimientos. Por lo que solicita a esta Municipalidad evaluar la firma de un convenio para la puesta en marcha de nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos, y por parte de fiscalización de vuestra institución;

Que, mediante Informe N° 0080-2018/SGR-MDLA de fecha 02 de Marzo de 2018, la Sub Gerente de Rentas- MDLA, informa que como es de conocimiento la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 128 regula la creación de Municipalidades de Centros Poblados, prescribiendo que “Las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: 1. La Delimitación territorial. 2. El régimen de Organización interior. 3. Las funciones que se delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias”. Asimismo, en su Art. Segundo de la Ordenanza N° 096-00-CMPP del 24 de mayo del 2012, se indica las competencias y funciones de la Municipalidad Delegada de Vichayal. Por lo tanto, sí le corresponde otorgar autorizaciones de realización de EPND y Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales. Por otro lado, se debe averiguar si el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) puesto en marcha esta aprobado y por quien, ya que según la normatividad legal vigente es la Municipalidad Provincial de Piura la que ratifica. En cuanto al punto de falta de recursos para implementar las áreas correspondientes para atender los distintos procedimientos que se contemplan en el TUPA de la Municipalidad Delegada de Vichayal, actualmente la Sub Gerencia de Rentas NO CUENTA, CON PERSONAL de Fiscalización suficiente para apoyar e capacitar en estas labores;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2018-SGAJ- MDLA la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, se recomienda no suscribir Convenio para la puesta en marcha del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado de Vichayal, y apoyo con personal de fiscalización a la misma, por los motivos expuestos en el Informe N° 0080-2018/SGR-MDLA, sin perjuicio de si en un futuro las condiciones cambien se podría suscribir el mismo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2018-MDLA/CM.

La Arena, 24 de Mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la Municipalidad de Villa Vichayal, para la atención a Procedimientos Administrativos en la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Vichayal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
ALCALDÍA
PIURA
NEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS
ALCALDE